



NEUQUEN, 20 de Noviembre de 1991.-

VISTO:

La petición formulada unánimemente por las comunidades de Puente Picún Leufú y Bajada de los Molles en el sentido de formar parte de una nueva jurisdicción como Comisión de Fomento, junto a Chacayco y Aguada del Overo, junto a toda la población ubicada a ambas márgenes del Arroyo Picún Leufú; y

CONSIDERANDO:

Que la descentralización administrativa y política de las poblaciones del Neuquén es un objetivo fundamental de la presente política de gobierno;

Que en tal sentido las comunidades mencionadas han solicitado unánimemente la creación de una nueva Comisión de Fomento que las agrupe, de manera tal de tener una comunicación directa con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que actualmente dicha relación se efectúa a través de la Municipalidad Zapala distante 50 Km. del lugar;

Que el Centro de Servicios ubicado en la Escuela N° 81 "Soldado de la Patria", donde también se encuentra edificado el Centro Comunitario es el lugar adecuado para constituirse en sede de la Comisión de Fomento;

Que la futura delimitación del éjido de la nueva Comisión de Fomento se hará en forma inmediata a través de la Dirección General de Tierras y Colonización con intervención del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia;

Por ello y en función de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CREASE la Comisión de Fomento de la "Villa del Puente de Picún Leufú" con sede en el Centro Comunitario adyacente a la Escuela N° 81.-

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial procederá en un término de sesenta (60) días a partir de la firma de la presente norma legal, a la designación de las autoridades de la Comisión de Fomento, teniendo en cuenta la voluntad y propuesta previamente expresada por los habitantes del lugar.

Artículo 3°: La Comisión de Fomento creada en el Artículo 1° del presente decreto ajustará su funcionamiento y se regirá por las disposiciones de la Ley 53 Orgánica de Municipios.-

Artículo 4°: INSTRUYASE a la Dirección General de Tierras y Colonización para que teniendo en cuenta la situación existente y las reglamentaciones vigentes proceda a delimitar el éjido de la Comisión de Fomento previo a efectuar el informe técnico sobre referencias geográficas y división oficial de lotes a la brevedad, con la correspondiente intervención del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.



Artículo 5°: Ratifícase en todos sus términos el Acta suscripta el 14 de Noviembre del corriente año, con los pobladores de Puente Picún Leufú y las autoridades provinciales como forma práctica de demostrar la adhesión del Gobierno Provincial a la decisión de crear la Comisión de Fomento de Villa del Puente de Picún Leufú.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Es copia



Fdo) Salvatori
Fernandez